

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Auto**

**Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-0260 del 03 de marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165121-0153/2018** Tomos del 1 al 13, donde obra oficio radicado N° 3152 del 30 de mayo de 2018, mediante el cual la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S., identificada con el NIT. 900.331.134-3, a través de su representante legal, el señor HUMBERTO PERDOMO VALENCIA, identificado con C.C. Nro. 98.771.694 de Medellín – Antioquia, elevó solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Río Sucio III, a desarrollarse en el municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia. (Folio 1)

Que mediante comunicación con radicado N° 1910 del 23 de mayo de 2018, esta Entidad emitió pronunciamiento en el cual eximió a la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S., de adelantar trámite de Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, respecto al proyecto denominado PCH Río Sucio II. (Folio 16)

Que mediante comunicado radicado N° 20161510051581 del 20 de diciembre de 2016, expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, se constata el registro en fase 1 del proyecto "PCH Río Sucio III". (Folio 25)

Que mediante Auto N° 0321 del 29 de junio de 2018, se declaró iniciado el trámite de Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico Río Sucio III, a desarrollarse en el municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S., identificada con el NIT. 900.331.134-3, a través de su representante legal. (Folio 928)

Que la citada actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 03 de julio de 2018. (Folio 934).

Que de otro lado, es preciso anotar que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 2572 del 03 de julio de 2018, se remitió al centro administrativo municipal de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, el Auto N° 0321 del 29 de junio de 2018, para efectos que fuera fijado en un lugar visible de ese despacho por el término de diez (10) días hábiles. (Folio 935).

**Auto**

**Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.**

Que se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 04 de julio de 2018. (Folio 936)

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 1774 del 03 de septiembre de 2018, en el que previo a decidir el trámite que nos ocupa, se determinó requerir a la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S.: información adicional en el marco de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de que trata el numeral 2°, artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. (Folios 939).

Que al respecto cabe indicar, que se realizó reunión de información adicional en desarrollo del trámite administrativo de licencia ambiental iniciado mediante Auto N° 0321 del 29 de junio de 2018, en la cual se efectuaron una serie de requerimientos, tal como se constata en Acta de Reunión R-MJ-17 06 radicado 200-01-04-38-0082 del 19 de marzo de 2019; para el cumplimiento de los requerimientos se indicó a la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S., que tenían un (1) mes, contado a partir de la notificación de las decisiones adoptadas en la referida reunión. (Folio 960).

Que posteriormente, mediante oficio radiado N° 1994 del 10 de abril de 2019, la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S., a través de su representante legal solicitó prórroga para dar cumplimiento con los requerimientos efectuados en el marco de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. (Folio 971).

Que en coherencia con lo anterior, mediante comunicado Auto N° 0204 del 21 de mayo de 2019, se otorgó a la citada sociedad, prórroga por el término de dos (02) meses, contados a partir del vencimiento establecido en el Acta de Reunión R-MJ-17 06 radicada con N° 200-01-04-38-0082 del 19 de marzo de 2019. (Folio 972).

Que el referido acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 30 de mayo de 2019. (Folio 972)

Que mediante comunicación con radicado N° 3219 del 10 de junio de 2019, la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S., a través de su representante legal solicitó nuevamente prórroga para dar cumplimiento con los requerimientos efectuados en el marco de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. (Folio 978).

Que mediante Auto N° 0316 del 23 de julio de 2019, se otorgó a la citada sociedad, prórroga por el término de un (01) mes, contado a partir del vencimiento de la prórroga otorgada mediante Auto N° 0204 del 21 de mayo de 2019. (Folio 979).

Que el citado acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 21 de agosto de 2019. (Folio 982)

Que posteriormente, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 3844 del 10 de julio de 2019, la sociedad solicitante dio respuesta a los requerimientos de información adicional. (Folio 983)

Que mediante oficio radico N° 3252 del 12 de agosto de 2019, esta Entidad solicitó a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, emitir concepto técnico respecto al potencial energético del Proyecto hidroeléctrico Río Sucio III. (Folio 2117)

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo N° 3253 del 12 de agosto de 2019, se solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, pronunciamiento con relación a la existencia de otros desarrollos adicionales en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico PCH Río Sucio III. (Folio 2118)

Que mediante oficio radico N° 5395 del 16 de septiembre de 2019, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, requirió información para efectos de emitir pronunciamiento. (Folio 2119)

**Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.**

Que mediante comunicación con radicado N° 3840 del 19 de septiembre de 2019, esta Entidad requirió a la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S, para que diera cumplimiento con el requerimiento efectuado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME. (Folio 2121)

Que en coherencia con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental rindió informe técnico N° 1785 del 25 de septiembre de 2019, en el cual emitió concepto favorable para otorgar Licencia Ambiental la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S.

Que mediante Auto N° 0083 del 06 de febrero de 2020, se suspendieron los términos del trámite de licenciamiento ambiental iniciado mediante Auto N°0321 del 29 de junio de 2018, para el Proyecto Hidroeléctrico Río Sucio III, a desarrollarse en el municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, hasta tanto la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, se sirviera emitir el pronunciamiento relativo al potencial energético del proyecto, que trata el parágrafo 6 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. (Folio 2203)

Que el referido acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 10 de febrero de 2020. (Folio 2213)

Que mediante comunicación con radicado N° 0405 del 07 de febrero de 2020, esta Entidad remitió nuevamente información a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para efectos de que se sirvieran emitir concepto técnico relativo al potencial energético del proyecto denominado PCH Río Sucio III. (Folio 2206)

Que mediante oficio con radicado N° 1300 del 26 de febrero de 2020, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, emitió pronunciamiento respecto a la evaluación del potencial energético del Proyecto denominado PCH Río Sucio III. (Folio 2213)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en ese orden de ideas, se indica que el día 26 de Mayo de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario 1076 publicado en el Diario Oficial Nro. 49523, por el cual se emitió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que es preciso trae a colación el Artículo 2.2.2.3.6.3. de la referida norma cuando indica:

*“Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:*

...

*5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.”*

Que evaluada la información allegada la cual se encuentra dentro del expediente en estudio, se observa que se reunió toda la información necesaria para decidir sobre el otorgamiento o no de la Licencia Ambiental que nos ocupa, por lo que se considera viable emitir el auto al que hace alusión la norma citada.

De conformidad con lo expuesto, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar reunida toda la información requerida, para decidir la solicitud de Licencia Ambiental, para la ejecución del proyecto denominado PCH Río Sucio

## Auto

Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

III, a ejecutarse en la margen izquierda del Río Sucio, entre las veredas Rubicon, Botija Abajo y La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, según solicitud de la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S., identificada con el NIT. 900.331.134-3, a través de su representante legal el señor HUMBERTO PERDOMO VALENCIA, identificado con C.C. N° 98.771.694 de Medellín – Antioquia, o por quien haga las veces en el cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a la EMPRESA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y CIVILES – EMPOVIL S.A.S., identificada con el NIT. 900.331.134-3, a través de su representante legal o a quien haga las veces en el cargo, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley o a quien esté autorizado en debida forma, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Parágrafo.** El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos m.l. (\$75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por tratarse de un auto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*TULIA IRENE RUIZ G*

**TULIA IRENE RUIZ GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo	Correo electrónico	03/03/2020
Revisó:	Tulia Irene Ruiz García	<i>TULIA IRENE RUIZ G</i>	13/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente. 200165121-153/2018 Tomos del 1 al 13.